



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 112/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN EL HIGO,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 112/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL HIGO, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el oficio INE/UTF/DA-F/11089/17, signado por Eduardo Gurza Curiel, en su calidad de Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, recibido el cinco de julio del presente año en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional, mediante el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado el veintinueve de junio por este Tribunal Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Téngase al Instituto Nacional Electoral, dando cumplimiento al requerimiento efectuado el veintinueve de junio por este Tribunal Electoral.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, se requiere lo siguiente:

Al Consejo Municipal de El Higo, Veracruz, a través del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, a fin de que informe lo siguiente:

- Si se presentó alguna queja o denuncia en contra de la otrora candidata Juana María Martínez Guerrero, o en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismos que conforman la coalición “Que Resurja Veracruz”, en el municipio de El Higo, Veracruz.
- De ser afirmativo lo anterior, informe el trámite que se le dio a la queja o denuncia, y en caso de haber omitido el trámite, se ordena que de manera inmediata remita las constancias atinentes a la Secretaría Ejecutiva del OPLE, para la sustanciación respectiva.

A la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, a fin de que informe lo siguiente:

- Si dentro del índice de registro de sus expedientes relativos al Procedimiento Especial Sancionador, obra alguna queja o denuncia que haya sido presentada en contra de la otrora candidata Juana María Martínez Guerrero, o en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismos que conforman la coalición "Que Resurja Veracruz", en el municipio de El Higo, Veracruz.
- De ser afirmativo, deberá remitir un informe en el que indique cuáles son los actos que se denuncian en dichas quejas.
- Asimismo de ser afirmativo informe el estado procesal que guardan actualmente las quejas en comento.
- En su caso, deberá hacer llegar a este órgano jurisdiccional copia certificada de las quejas de referencia.

Lo anterior deberán cumplirlo en un término de **dieciocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

Con independencia de lo anterior, **se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral**, a efecto de que, con vista en los archivos que obren en esa Secretaría, certifique si existe algún procedimiento especial sancionador en este órgano jurisdiccional en contra de la persona y los partidos señalados

en párrafos precedentes, en su caso, las fechas en las que fueron resueltas, relativas al proceso electoral actual.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que por su conducto notifique al Consejo Municipal de El Higo, Veracruz; a la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**